

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA  
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2017-00506-00  
AUTO No. 554**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso de Interdicción judicial de la señora MARIA HERMENEGILDA HOLGUIN DE HERNANDEZ, se evidencia que fue suspendido en cumplimiento de la Ley 1996 de 2019 y que la interesada presentó demanda de Adjudicación de apoyos a la mencionada señora en cumplimiento de la ley, demanda que correspondió al Juzgado Doce de Familia de esta ciudad, donde se profirió la sentencia No. 253 de fecha 06 de octubre de 2022. En consecuencia el despacho

DISPONE:

1º. Incorporar la Sentencia de Adjudicación de apoyos en favor de la señora MARIA HERMENEGILDA HOLGUIN HERNANDEZ procedente del Juzgado Doce de Familia de esta ciudad para que obre y conste en el proceso.

2º. Ordenar la terminación del proceso de Interdicción Judicial por discapacidad mental de la señora MARIA HERMENEGILDA HOLGUIN DE HERNANDEZ, por las razones que se expresan.

3º. ARCHIVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE,**

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7cd22add18e544be00052180e5f5e176a18c6a3f2d786e6e6dd483299e58052

Documento generado en 18/03/2024 04:20:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**